



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nro. 058-2024-GM/MDY

Yarabamba 25 de marzo del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA

VISTO:



Informe N°135-2024-UOP-FFBGH-MDVY, de fecha 22 de marzo del 2024 emitido por el Ing. Fritz Fernando García Charaja (e) Jefe de Unidad de Obras Públicas, Informe N° 1043-2024/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 22 de marzo del 2024, emitida por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 71-2024-GAJ-MDY de fecha 22 de marzo del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:



Que el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Que al Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".



Que el sub numeral I.I del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deban actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N°2841, dispone que las municipalidades están facultadas para la adquisición de bienes y contratación de servicios y ejecución de obra de conformidad con la norma especial. En esa línea el artículo 59º de la norma señalada, indica que existen dos tipos de ejecución presupuestal de las actividades, la directa que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como sus respectivos componentes y la indirecta la cual se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes es realizada por una Entidad distinta al pliego sea por efecto de un contrato o convenio celebrado por una entidad privada o con una Entidad Pública.



Que el Artículo 158 del RLCE, indica sobre Ampliación del plazo contractual: **158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Artículo 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.** Artículo 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Artículo 158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad". Artículo 158.6. Cualquier



controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que mediante Informe N°135-2024-UOP—FFGCH-MDYY, de fecha 22 de marzo del 2024 emitido por el Ing. Fritz Fernando García Charaja, (e) Jefe de Unidad de Obras Públicas tiene como conclusión: (...) contando con la aprobación del supervisor de mantenimiento este despacho declara PROCEDENTE la solicitud ampliación de plazo N° 01 de la ejecución del servicio de "MANTENIMIENTO DE ACCESO VEHICULAR A LA HACIENDA CHICA UBICADA EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA".



Que mediante Informe N° 1043-2024/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 22 de marzo del 2024, emitida por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, tiene como una de sus conclusiones: (...) Esta Gerencia declara PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N°01 del servicio de "MANTENIMIENTO DE ACCESO VEHICULAR A LA HACIENDA CHICA UBICADA EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA-AREQUIPA-AREQUIPA" por 15 días calendarios.

Que mediante ; Informe N° 71-2024-GAJ-MDY de fecha 22 de marzo del 2024, emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye (...) 3.1 Que, al haberse declarado procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por parte de la supervisión mediante Carta O15-2024-CICAL/AMCH de fecha 15 de marzo del 2024; del Área de Obras Publicas mediante Informe N°135-2024-UOP y por parte de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N°1043-2024/GIDUR-JEMR/MDY, por lo que esta Gerencia declara que es susceptible LA APROBACIÓN de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del "MANTENIMIENTO DE ACCESO VEHICULAR A LA HACIENDA CHICA UBICADA EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA - AREQUIPA" por 15 días calendarios, por tanto debe proseguirse con la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que el artículo 43° y 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas": sin embargo con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del "MANTENIMIENTO DE ACCESO VEHICULAR A LA HACIENDA CHICA UBICADA EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA- AREQUIPA-AREQUIPA", por el plazo de 15 días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO. REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del "MANTENIMIENTO DE ACCESO VEHICULAR A LA HACIENDA CHICA UBICADA EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA- AREQUIPA-AREQUIPA", por el plazo de 15 días calendarios, aprobada a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta que obra a 81 (ochenta y uno) folios para su custodia.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Y Rural la notificación de la presente resolución al responsable y al supervisor del "MANTENIMIENTO DE ACCESO VEHICULAR A LA HACIENDA CHICA UBICADA EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA- AREQUIPA-AREQUIPA"

ARTICULO CUARTO. PONGASE EN CONOCIMIENTO a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.



Recuperando
Nuestro Distrito



ARTICULO QUINTO. ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolás Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

